REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA

Plato, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

RAD 2024-00085
PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DTE: RAFAEL ENRIQUE CARO ARRIETA, SABAS JOSÉ BOHÓRQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ELIECER PEÑA MEDINA, JAIRO ANTONIO CONTRERAS CARO, JULIO RAFAEL CARO MERIÑO, JULIÁN ANTONIO CANTILLO OROZCO, DOMINO MANUEL CARO MERIÑO, ARTURO CABRERA GUZMÁN Y OTROS.
DDO: ASOCIACIÓN MUJERES EMPODERADAS NUEVA GRANADA

ASUNTO

Se pronuncia este Despacho Judicial respecto a la remisión que hiciere el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL NUEVA GRANADA, MAGDALENA del presente proceso, al considerar que somos competentes para conocer de él, decisión que no se comparte y que, por ello, y luego de estudiar el expediente se rechazará la demanda de conformidad con el inciso segundo del numeral 4to del artículo 375 del CGP.

ANTECEDENTES

El expediente se conforma de una demanda declarativa de pertenencia que promueven los señores RAFAEL ENRIQUE CARO ARRIETA, SABAS JOSÉ BOHÓRQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ELIECER PEÑA MEDINA, JAIRO ANTONIO CONTRERAS CARO, JULIO RAFAEL CARO MERIÑO, JULIÁN ANTONIO CANTILLO OROZCO, DOMINO MANUEL CARO MERIÑO, ARTURO CABRERA GUZMÁN Y OTROS, obrando por conducto de mandatario judicial, y en contra de la ASOCIACIÓN MUJERES EMPODERADAS NUEVA GRANADA, sobre el bien inmueble rural DALLAS ubicado en la Vereda el Continente del Municipio de Nueva Granada Magdalena, registrado con el número de matrícula 226-17461 y el predio 1) LT DE TERRENO LT DE TERRENO 2) LT LA UVA 2, ubicado en la vereda La Zarcita del Municipio de Nueva Granada Magdalena, registrado con pág. 8 el número de matrícula 226-40588, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato.

Luego de revisarse y estudiar los títulos que dan cuenta la historia jurídica del bien, se entiende que no esta en el comercio y no podrá ganarse por prescripción, pues fue adquirida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y adjudicada a la sociedad demandada en desarrollo de las políticas públicas.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 375 del CGP, "El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público."

Como se puede ver del certificado especial expedido por la oficina de registros públicos presentada como anexo y analizado en conjunto con el certificado de libertad y tradición, el bien objeto de la demanda es de propiedad de la nación representada por la AGENCIA NACIONAL DEL TIERRAS "ANT" quien adquirió el predio el 28 de agosto de 2023 y que luego sometió a limitaciones de dominio en desarrollo de las políticas públicas agrarias cuando adjudicó el 5 de diciembre del 2023 mediante resolución 2341009085546 con limitaciones del dominio a favor de la ASOCIACIÓN MUJERES EMPODERADAS NUEVA GRANADA, hay un gravamen especial de los actos de enajenación por tiempo y bajo la supervisión de la entidad, por lo que para el despacho es claro que el bien que se pretende usucapir es imprescriptible por no estar en el comercio, por mandato legal.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. – Rechazar la presente demanda declarativa RAFAEL ENRIQUE CARO ARRIETA, SABAS JOSÉ BOHÓRQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ELIECER PEÑA MEDINA, JAIRO ANTONIO CONTRERAS CARO, JULIO RAFAEL CARO MERIÑO, JULIÁN ANTONIO CANTILLO OROZCO, DOMINO MANUEL CARO MERIÑO, ARTURO CABRERA GUZMÁN Y OTROS, obrando por conducto de mandatario judicial, y en contra de la ASOCIACIÓN MUJERES EMPODERADAS NUEVA GRANADA, en atención a lo expuesto en la parte motiva del auto.

SEGUNDO. – Devolver la demanda y sus anexos sin desglose la actuación, previo archivo y registro en los libros radicadores de la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA

ESTADO

Fijado en el Estado 039 en la Secretaria hoy veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA